



## Resolución Directoral N° 050-2014-BNP/OA

Lima, 24 JUL. 2014

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 217-2014-BNP/OA-APER, de fecha 02 de mayo 2014, emitido por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, respecto el pago de Subsidio de Sepelio y Luto a favor de la servidora Elsa Nélica López Silva por el fallecimiento de su madre doña Irma Silva Collado, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, la solicitud presentada por la servidora Elsa Nélica López Silva, solicita el beneficio de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su madre doña Irma Silva Collado, fallecida el 03 de abril del 2014, para cual adjunta certificado de defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC - fedateada como facturas originales por los gastos funerarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos el mismo un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden: Cónyuge, hijos, padres o hermanos y; en caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor: cónyuges, hijo o padre, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el artículo N° 145° del Decreto Supremo 005-90-PCM establece que el subsidio por gastos de sepelio será de 02 (dos) Remuneraciones Totales, al familiar directo que haya corrido con los gastos pertinentes. En este caso la solicitante ha presentado facturas originales de gastos de sepelio por lo que corresponde otorgarle el beneficio;

Que, mediante Informe N° 217-2014-BNP/APER, de fecha 02 de mayo de 2014, se opina a favor de reconocer el derecho de la servidora Elsa Nélica López Silva, a percibir el subsidio por fallecimiento y luto por fallecimiento de su madre doña Irma Silva Collado. Igualmente concluye que corresponde recibir por fallecimiento 02 remuneraciones equivalentes a S/. 1,867.61 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 61/100 Nuevos Soles) y por Subsidio por gastos de sepelio 02 remuneraciones equivalentes de S/. 1,867.61 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 61/100 Nuevos Soles), lo que



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2014-BNP (Cont.)**

hace un total de S/. 3,735.22 (Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 22/100 Nuevos Soles) a reconocer por concepto de subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio;

Que, según la Resolución de la Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal de Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo del subsidio, bonificaciones especiales, asignación por años de servicio al Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** a favor de la servidora Elsa Nélide López Silva, la suma de S/. 3,735.22 (Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 22/100 Nuevos Soles), por concepto de pago de los siguientes subsidios:

- a) Subsidio por Fallecimiento, correspondiente a 02 remuneraciones equivalentes a S/. 1,867.61 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 61/100 Nuevos Soles).
- b) Subsidio por Gastos de Sepelio, correspondiente a 02 remuneraciones equivalentes de S/. 1,867.61 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 61/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, insertar copia en su legajo personal y comunicar a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú